

LA JUSTICIA ALTERNATIVA Y SU IMPLEMENTACIÓN EN CHIAPAS

Juan Gabriel COUTIÑO GÓMEZ*

"La paz no es la ausencia de conflicto, sino la presencia de alternativas creativas que nos ayuden a solucionar el conflicto".

Dorothy THOMPSON

Ante los escenarios adversos que hoy se presentan en el país en distintos frentes, como son la seguridad pública, la procuración, administración e impartición de justicia, y sobre todo, ante la desconfianza que impera en la sociedad sobre el sistema jurídico mexicano, surge la necesidad de ofrecer a la ciudadanía un renovado y moderno sistema judicial que contemple mecanismos dinámicos, sencillos y pacíficos de enfrentar los conflictos, garantizando el derecho fundamental del acceso a una justicia pronta, expedita y gratuita.

Bajo esa premisa, el 18 de junio de 2008, surge toda una serie de reformas a nuestra Constitución política federal, en materia de seguridad y justicia, que se inscribe en la nueva realidad social de México, con la implementación del sistema acusatorio adversarial y la justicia alternativa, como opciones viables para que entre los gobernados impere la cultura de la armoniosa composición, mediante el diálogo y la concertación de acuerdos favorables para las partes involucradas, sin tener que iniciar necesariamente un proceso judicial que conlleve a la confrontación de intereses a través de formalidades procedimentales, que en muchas ocasiones no ponen fin a los conflictos, ante la apatía de las partes de continuar movilizándolo un procedimiento que en muchos de los casos llega a ser tortuoso para aquellos que ven diferidas sus pretensiones en proporción al congestionado sistema jurisdiccional.

* Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas.

En el estado de Chiapas compartimos la voluntad del constituyente federal de crear un marco legal que permita fortalecer una cultura a favor de la paz y la reconciliación. Los poderes públicos de la entidad han asumido su compromiso de manera solidaria en el ámbito de sus respectivas competencias, prueba de ello es la reforma a la Constitución Política del Estado, publicada el 16 de mayo de 2007, en donde el Honorable Congreso estatal estableció el Centro Estatal de Justicia Alternativa, que se encuentra regulado por la Ley de Justicia Alternativa, aprobada en el mes de marzo del año 2009, a iniciativa del Ejecutivo estatal, y que prevé como medios alternativos de solución de conflictos la mediación, la conciliación y el arbitraje, en materias civil, familiar, mercantil, penal y justicia para adolescentes.

Por su parte, el Poder Judicial del Estado se encuentra próximo a inaugurar las instalaciones de dicho Centro Estatal de Justicia Alternativa; asimismo, lleva a cabo la capacitación de los aspirantes a desempeñar los cargos de mediadores, conciliadores y árbitros, bajo la instrucción de expertos en la materia como el doctor Jorge Pesqueira Leal, la doctora Amalia Ortiz Aub, la maestra Amelia Iruretagoyena Quiroz y el maestro Javier Vidargas Robles, destacados miembros del Instituto Nacional de Mediación, garantizando que las personas que tengan a cargo la aplicación de los medios alternativos de solución de conflictos en el estado se encuentren aptos y cuenten con las herramientas necesarias para dar inicio a esta vanguardista manera de dirimir controversias entre los chiapanecos.

La tarea de la implementación de la *justicia alternativa* en Chiapas significa un gran desafío para el Tribunal Superior de Justicia del Estado y es justo destacar que esto no hubiera sido posible sin la decidida voluntad del Ejecutivo del estado en apoyar la consolidación de la justicia chiapaneca, ello en virtud de que con las recientes reformas a la Constitución política local, particularmente en su artículo 50, a partir del año 2011, “el presupuesto asignado al Poder Judicial del Estado no podrá ser inferior al dos por ciento del total del gasto programable, el cual no será disminuido respecto al del año anterior y se fijará anualmente”.¹ Es menester referir que dentro de los considerandos de dicha iniciativa se argumenta que: “a dicho órgano de poder público, le han sido otorgadas otras facultades relacionadas con justicia adversarial, justicia alternativa”² lo que establece la necesidad de “buscar un fortalecimiento aun

¹ Véase *Periódico Oficial*, núm. 259, t. III, miércoles 27 de octubre de 2010, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. http://www.poderjudicialchiapas.gob.mx/website/forms/archivos/periodico_reforma_poder.pdf.

² *Idem*.

más significativo del organismo encargado en el Estado de impartir justicia para todos los chiapanecos, materializando con ello el anhelo contenido en el artículo 17, de la Constitución Federal”.³ Esta disposición además fortalece la autonomía presupuestal del Poder Judicial, tema recién abordado por el presidente de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia en el marco de la *IV Reunión sobre nuevas modalidades del sistema procesal mexicano y medios alternos*, llevada a cabo en la ciudad de Querétaro en días pasados.

El Poder Judicial del estado, convencido de que el éxito del nuevo sistema de justicia alternativa no estriba exclusivamente en la labor unilateral de las autoridades, sino que requiere de la participación proactiva de los destinatarios finales, ha llevado a cabo un programa de sensibilización a través de cursos de capacitación, diplomados y conferencias a estudiantes, postulantes, notarios, colegios de abogados, servidores y funcionarios judiciales, servidores públicos de la administración pública estatal y municipal y al público en general, impartidos por capacitadores certificados por la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la implementación del Sistema de Justicia Penal de la Secretaría de Gobernación, instancia que ha aprobado los proyectos presentados por la entidad, para lograr la implementación de este nuevo modelo de justicia.

Con las acciones emprendidas, Chiapas no solamente se suma a las entidades federativas como Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chihuahua, Coahuila, Colima, Chiapas, Distrito Federal, Durango, Estado de México, Guanajuato, Hidalgo, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Quintana Roo, Sonora, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, que cuentan con centros especializados y con leyes en materia de justicia alternativa, sino que lo hace de manera destacada por la sinergia de su gobierno, que reitero, ha trabajado solidariamente para brindar a la ciudadanía certeza jurídica y un sistema dinámico, sencillo y vanguardista, con el firme propósito de que siga prevaleciendo el Estado de derecho y la paz social.

En el Tribunal Superior de Justicia del Estado coincidimos con Dorothy Thompson cuando afirma que “La paz no es la ausencia de conflicto, sino la presencia de alternativas creativas que nos ayuden a solucionar el conflicto”⁴ y por ello, trabajamos para que estas alternativas de

³ *Idem*.

⁴ Dorothy Thompson, fue periodista que comenzó su carrera como publicista de movimiento por el sufragio de las mujeres y para la Cruz Roja, y luego pasó a trabajar como corresponsal en el extranjero. Su estudio de la Revolución Rusa se convirtió en un libro en 1928, *La nueva Rusia*. Su reconocimiento fue por su oposición al fascismo y al comunismo.

DOCUMENTOS

solución de conflictos sean eficaces y eficientes para dirimir las controversias de los chiapanecos.

Nos congratula la convicción de que caminamos con rumbo cierto en la reingeniería judicial con todo lo que ello implica, comprometidos con un trabajo de planeación, capacitación y gestión de recursos que en un futuro cercano dé nuevas alternativas institucionales, que permitan que el estado de Chiapas puntée en los resultados de la implementación del *sistema acusatorio adversarial* y la *justicia alternativa mexicana*.